

**“NORMA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN
OPORTUNA Y PUNTUAL DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES
ESTADÍSTICAS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL”**

Objetivo.-

Normar y regular el proceso para la oportuna y puntual publicación de los resultados de las operaciones estadísticas que generan las entidades del Sistema Estadístico Nacional, conforme a lo determinado en el Calendario Estadístico.

Ámbito de aplicación.-

El proceso establecido en la presente norma será de cumplimiento obligatorio y responsabilidad de las entidades del Sistema Estadístico Nacional que tengan a su cargo el desarrollo de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Nacional de Estadística.

Contenido.-

Esta norma técnica desarrolla los siguientes puntos:

- **Elaboración del Calendario Estadístico.-** La elaboración del Calendario Estadístico se ejecutará durante el último trimestre del año previo a su publicación
- **Cumplimiento del Calendario Estadístico.-** Las entidades del Sistema Estadístico Nacional deberán planificar de manera adecuada la ejecución de las fases y procesos del Modelo de Producción Estadística, a fin de cumplir con las fechas establecidas en el Calendario Estadístico de manera obligatoria.

Seguimiento al cumplimiento del Calendario Estadístico

- **Proceso de seguimiento al Calendario Estadístico.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos, será el responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de las fechas de publicación de las operaciones estadísticas que ejecuten las entidades del Sistema Estadístico Nacional, en función de su periodicidad y periodo de referencia.
 - Previo a la fecha de publicación
 - Durante y posterior a la fecha de publicación: entendido como el monitoreo de la
- **Resultados del seguimiento a la publicación de las operaciones estadísticas.-** Los resultados del seguimiento a la publicación de las operaciones estadísticas estarán categorizados de la siguiente manera:
 - **Cumplimiento:** se refiere a los casos de publicación anticipada y publicación puntual
 - **Incumplimiento:** se refiere a los casos de publicación con retraso.
- **Informes de seguimiento.-** El INEC remitirá, un informe trimestral, con los resultados del seguimiento efectuado, y un informe anual al pleno del CONEC.

Reprogramación de las fechas de publicación de los resultados de las operaciones estadísticas

- **De la reprogramación de las fechas de publicación de las operaciones estadísticas.-** Deberán remitir, mediante comunicación oficial dirigida a la máxima autoridad del INEC, el Formulario para la reprogramación de la fecha de difusión.
- **Reincidencias.-** Si sobre la reprogramación de la fecha de publicación de los resultados de una operación estadística, la entidad responsable reincide en el incumplimiento al Calendario Estadístico. El Instituto Nacional de Estadística y Censos informará sobre la reincidencia en el incumplimiento tanto al Ministerio Coordinador al que está adscrita la entidad responsable de la operación estadística, como a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- **Comunicación de cambios.-** Una vez recibida la notificación de la nueva fecha de publicación, el Instituto Nacional de Estadística y Censos actualizará el calendario estadístico y pondrá a disposición de los usuarios un reporte en el cual se evidencien los cambios efectuados en el mismo.